

## LA EDUCACIÓN JURÍDICA EN COLOMBIA: TRANSFORMACIONES Y TENDENCIAS RECIENTES

### Legal education in Colombia: changes and recent trends

Recibido: 6 de abril de 2020

Aceptado: 29 de junio de 2020

Pedro Aníbal Delgado Rodríguez

Estudiante Doctorado

Departamento de Filosofía del Derecho

Universidad de Granada

[anibaldelgado@correo.ugr.es](mailto:anibaldelgado@correo.ugr.es)

#### RESUMEN

Este artículo pretende realizar una aproximación a los antecedentes de las reformas judiciales impulsadas desde organismos transnacionales hacia Colombia, los impactos generados por el proceso de globalización y las reformas de la educación jurídica colombiana aludiendo a la postura que ha asumido la Universidad para hacer frente a estas demandas. Plantea de igual manera dos interrogantes en torno a la formación jurídica. Por una parte, el modelo de juristas que se están formando en las aulas colombianas, junto con la repercusión del modelo educativo en la reconstrucción de una sociedad más democrática, más justa y más equitativa y, por otra parte, la competencia de los profesionales del Derecho para afrontar las necesidades de un mundo inserto en un modelo liberal cada vez más complejo y exigente.

#### PALABRAS CLAVES

Derecho, democracia, enseñanza universitaria, formación jurídica, globalización, Colombia.

#### ABSTRACT

The purpose of this article is to make an approximation of the historical background of judicial reforms promoted by transnational organizations in Colombia, the impacts generated by the globalization process and the reforms of Colombian legal education, also noting the position that the Colombian university has assumed to meet these demands. In addition, it raises two questions about its legal training. On the one hand, the model of jurists that are being formed in the Colombian classrooms and their repercussions on the development that as a society is aspired, in democratic, fair and equitable conditions and, on the other hand, the competence of legal professionals to face the needs of an increasingly complex world inserted into a liberal model.

#### KEYWORDS

Law, democracy, university teaching, legal training, globalization, Colombia.

**Sumario:** 1. Introducción. 2. Antecedentes de la reforma de la actual educación jurídica colombiana. 2.1. Primera generación: el primer intento por la transformación del Derecho y de la formación jurídica. 2.2. La segunda generación: acontecimientos que influyeron en la formación jurídica y el sistema judicial. 3. Educación jurídica en la Colombia actual. 3.1. Un nuevo paradigma del Estado colombiano. 3.2. Los nuevos valores en la formación jurídica. 4. ¿Agentes para la democracia o instrumentos del mercado?: los modelos de jurista en la educación jurídica de Colombia. ¿Qué juristas se pretende formar en Colombia? 5. Conclusiones. Bibliografía.

## 1. Introducción.

Al igual que en la mayoría de aspectos del entorno del ser humano, la educación ha sufrido una serie de cambios y transformaciones, debido en términos generales a los procesos de globalización, al desarrollo del conocimiento, así como también al desarrollo de las tecnologías de la información. Una infinidad de cambios significativos han surgido en aspectos tan esenciales como la forma de comunicarnos, la manera de adquirir y transmitir el conocimiento, la forma de dirigir los negocios y la forma de acceder a la información.

Un claro ejemplo de esta mutación se puede evidenciar con el proceso de transformación de la educación en el ámbito europeo, que ha afectado a un gran número de países con el objetivo declarado de homogeneizar la formación que reciben los estudiantes y convertir la Universidad en una institución moderna y eficiente, capaz de generar el conocimiento y los profesionales que necesitan las sociedades actuales, inmersas en una economía globalizada en constante evolución, enormemente competitiva e inestable. (Saavedra López & Ruiz Resa, 2008, p. 1).

La Unión Europea ha venido trabajando en procesos de integración académica como respuesta a las necesidades de una sociedad más interconectada y que demanda profesionales que estén preparados para aprender y administrar sus conocimientos de acuerdo a las necesidades que el entorno requiera. Aunque en el continente americano no ha habido una evidente unificación de los programas de educación superior, se ha promovido dentro de los Estados la fijación y la adaptación de unos estándares similares a los del EEES (Espacio Europeo de Educación Superior), los cuales se han generado a partir de los acuerdos de integración económica.

El Tratado de Libre Comercio TLCAN o NAFTA de América del Norte entre Canadá, Estados Unidos y México, por ejemplo, y otros acuerdos en el cual se incluye también el ALCA (Área de Libre Comercio de las Américas), han dado señales claras de las implicaciones reales del libre comercio para la educación de los países latinoamericanos. De esta manera, se detecta cómo la educación y principalmente la educación superior se convertiría en una pieza fundamental y estratégica de una nueva economía basada en el conocimiento, directamente ligada y subordinada a los objetivos de la integración económica.

Por su parte, organismos multilaterales como Naciones Unidas (UN), a través de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Organización Mundial del Comercio (OMC), han cobrado una gran importancia en el desarrollo y la evolución de la internacionalización de la educación

superior, contribuyendo en la construcción de una sociedad del conocimiento en pro de una “educación superior sin fronteras” (Andrés, 2010, p. 2).

Sin embargo, se pudo evidenciar la tendencia de que las decisiones en torno a la educación superior se tomaron en espacios de participación muy restringidos y con una fuerte orientación comercial y abiertamente pro-empresarial. (Aboites, 2010, p 123).

A finales del siglo pasado, Colombia se encontraba inmersa en una variedad de aspectos políticos, económicos y sociales ligados al contexto histórico del país, que propiciaron que la educación como derecho dejara de estar bajo el monopolio exclusivo del Estado y pasara a ser un producto del mercado. Este fenómeno acontece en un momento coyuntural de la realidad que afectaría al mundo casi en su totalidad, el cual se encontraba inmerso en un proceso de transformación hacia la “modernidad”, una dinámica global que terminará por definir el futuro económico de los países. Colombia, como muchos otros de los países llamados en “vía de desarrollo”, buscaba una apertura económica, acorde a la realidad del mundo global, lo cual terminaría de materializarse con la promulgación de la Constitución de 1991, que surgió como una Constitución de carácter eminentemente liberal, que, no obstante, proporcionaría la entrada de un nuevo paradigma del Estado, pues daría paso a la concepción del Estado social de derecho. Se terminaría así con la tradición conservadora que contenía la Constitución de 1886, que hasta ese momento permanecía vigente.

En el Estado colombiano, al adquirir el compromiso de garantizar los derechos fundamentales que se consagran en la constitución de 1991, el servicio de educación entre otros, que permanecía en un crecimiento constante, pasó a estar enmarcado en una política comercial, crecientemente dominada por actores privados, que empezaron a ver estos aspectos como una oportunidad de negocio. En él se ubicaron también los modelos de educación a distancia y la educación virtual, que aparecerían en el nuevo contexto educativo (Rubiano-Aldana & Beltrán-Jiménez, 2016, p. 168). Pero para comprender el alcance de estos cambios es necesario también tener en cuenta el papel que ha tenido el gobierno estadounidense en la transformación de las instituciones jurídicas de los países latinoamericanos, debido a que la política exterior que comenzó a desarrollar partir de finales del siglo XX, estuvo orientada a promover una lucha frontal contra las drogas ilícitas a través del fortalecimiento del aparato judicial, y esta circunstancia impulsó un cambio tanto en las instituciones como en la formación de las y los juristas. Finalmente, todos estos cambios, han repercutido igualmente en los sistemas judiciales, en los ordenamientos jurídicos, la ciencia del Derecho y por lo tanto sobre el modelo de formación jurídica, en el cual se aspira a fortalecer las capacidades adaptativas para hacer frente a los cambios y exigencias del contexto global.

Estos cambios y procesos nos incentivan a revisar desde una perspectiva general los aspectos que han tenido alguna relevancia en las reformas del sistema jurídico que se ha producido en Colombia, a partir de la segunda mitad del siglo XX, como un factor determinante para entender el desarrollo y la concepción jurídica por parte del Estado colombiano en su proceso de construcción en un Estado de Derecho, así como también en el modelo o modelos de sus juristas para operar dentro de este nuevo sistema jurídico-político.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que en los últimos años ha existido un gran debate en torno a la justicia y por ende la enseñanza del Derecho en las universidades colombianas. Las reformas de los códigos sustantivos y de procedimiento, la extradición, los movimientos ciudadanos y políticos que critican y respaldan las altas cortes, así como sus decisiones, son elementos destacados dentro de la agenda de política pública en

Colombia. Sin embargo, poco se ha hablado del surgimiento de los movimientos regionales en la década de los años 60's en algunos países latinoamericanos y en Colombia concretamente. Este movimiento básicamente defendía el concepto de desarrollo alternativo que propone la satisfacción de las necesidades de las poblaciones y la participación de la ciudadanía, propósito que se contraponen a las metas de crecimiento económico y la gestión vertical manifiesta en las políticas públicas de proyectos convencionales de desarrollo.

Estos nexos de carácter regional y global manifiestan la transformación de los programas judiciales y el afianzamiento del Estado de Derecho. Lo cual ha generado “cierto tipo de tensiones dentro del ideal liberal del Estado de derecho, entre la protección igualitaria de las garantías democráticas, por un lado, y la protección de la propiedad privada y la libertad de mercado por el otro”.

Teniendo en cuenta lo anterior, este artículo tiene como objetivo principal analizar las repercusiones del proceso de globalización en torno a la enseñanza del Derecho en Colombia centrándonos especialmente en los estudios de grado, que permiten el acceso a diversas profesiones jurídicas, el impacto sobre los juristas y las implicaciones dentro de un contexto judicial, político, económico y social. Para llevarlo a cabo, dedicaremos el primer epígrafe al análisis de los antecedentes de la educación jurídica actual en Colombia. El segundo epígrafe analizará en qué consiste el proceso actual de educación y el tercero intentará delimitar hacia qué modelo o modelos de profesionales del Derecho se encamina la educación jurídica en la Colombia actual.

## **2. Antecedentes de la reforma de la actual educación jurídica colombiana.**

### **2.1. Primera generación: el primer intento por la transformación del Derecho y de la formación jurídica.**

La “modernización” de la enseñanza del Derecho en América Latina, específicamente en Colombia, sienta sus raíces en la década de los años 60's. Sin embargo, estos procesos contemporáneos han emergido en un periodo posterior. Tal como menciona Garavito (2006, p.181) dos generaciones fueron importantes en torno a la reforma judicial y la transformación de las instituciones legales. De igual modo, asegura que la comunidad académica no ha tenido en cuenta el periodo inicial, esto es “la primera generación”.

Estas dos generaciones sentaron sus esfuerzos en dos características diferentes. Por una parte, la primera generación comprendida desde el año de 1960 a los años 80's, periodo en el cual se intentó realizar un tipo de mudanza o trasplante jurídico al país, tuvo como objeto primordial la transformación del sistema de educación por encima de un sistema de reglas, a partir de la modificación de la enseñanza en la educación jurídica en Latinoamérica, bajo los parámetros del modelo de liberalismo jurídico estadounidense.

Fue entonces, en esta primera generación que en los años 60's agencias gubernamentales y organizaciones privadas de los Estados Unidos financiaron el surgimiento de estudios y propuestas necesarias para el desarrollo del “Tercer mundo”. Muchos profesionales, entre ellos algunos juristas y estudiosos del Derecho, iniciaron la tarea de formular tesis que establecieran un vínculo entre el derecho contemporáneo y el desarrollo social. Evidentemente esto no era una base teórica nueva, pues sentaba sus fundamentos en la teoría weberiana sobre el papel del Derecho racional en la consolidación de la sociedad capitalista moderna y, en este sentido, hacen parte de la teoría general de la modernización, tal como lo sostiene Cao (1992, p. 545). A pesar de

ello, esta visión amplia del Derecho en el desarrollo social contrasta claramente con las concepciones del Derecho en las generaciones que emergieron posteriormente.

El gobierno norteamericano, a través de la AID (La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional conocida por sus siglas en inglés, USAID) y la fundación Ford, intentaron por medio de sus programas reformar de manera sustancial la enseñanza del Derecho en las Facultades del “tercer mundo”, programas que adicionalmente tuvieron un fuerte respaldo por parte de un amplio número de universidades entre las que se encontraban Wisconsin, Stanford, Harvard, Nueva York, Columbia y Yale y por fundaciones como la American Bar Foundation o el International Legal Center (Gardner, 1980, p. 958).

Los intentos por efectuar “trasplantes jurídicos” tuvieron como prioridad aspectos fundamentales, la trasmisión de un método de enseñanza socrático fue uno de ellos. Este estaba combinado con el análisis de casos, y de este modo intentaría reemplazar el método prevalente en América Latina, caracterizado por el predominio de la cátedra y el papel pasivo del estudiante. También se intentaría promover el modelo del abogado como ingeniero social capaz de usar su conocimiento de forma creativa para solucionar una multitud de problemas presentes en el contexto social. De igual manera, otro de los intentos de cambio en la primera generación consistió en ajustar la enseñanza de la educación jurídica bajo los parámetros del modelo de liberalismo jurídico estadounidense y, de este modo, insertarlo en los países latinoamericanos. Para lo cual, la fundación Ford financió un proyecto en varias universidades de Brasil, Chile y Colombia. Por Colombia fueron seleccionadas por la fundación Ford la Universidad de Los Andes, la Universidad Nacional, la Universidad del Cauca, la Universidad Externado y la Universidad de Antioquia, este intento por la implantación de estos modelos educativos fue un intento fallido, ya que ninguna de las instituciones vinculadas al proyecto adoptó ninguno de los dos elementos propuestos, de igual manera, la comunidad jurídica tampoco lo hizo. (Garavito, 2006 p. 185)

Los defensores de este proyecto concebían las reformas como instrumentos para desarrollar cambios en el interior de las sociedades, al considerar que por medio de un abogado formado a la luz del espíritu del Derecho contemporáneo se podrían alcanzar cambios sustanciales y que serían estos profesionales los llamados a constituirse como una masa crítica dentro de los estamentos estatales, así como también de elementos transformadores y generadores de cambio en el sector privado.

En general, este proceso no fue exitoso, si lo analizamos de acuerdo a lo planteado por algunos teóricos. Ninguno de los elementos fue adoptado por parte de las Facultades de Derecho latinoamericanas que participaron en el proceso; ni mucho menos por la comunidad académica en su conjunto. La enseñanza, en la mayoría de las Facultades de Derecho de la región, se caracteriza, hoy como ayer, por el predominio de la cátedra magistral y el estudio de los códigos.

En relación con la segunda generación que se inició desde finales de los años 80's y que de algún modo aún permanece vigente, se ha forjado sobre una concepción de carácter evidentemente económico. Esta generación tuvo gran importancia por el periodo en que comenzó a gestarse. Coincidió con la creciente confianza en el sistema político-económico de los Estado Unidos y el temor a la expansión del comunismo y la difusión de la revolución cubana.

## **2.2. La segunda generación: acontecimientos que influyeron en la formación jurídica y el sistema judicial.**

La segunda generación se da en una coyuntura histórica en la que ocurrieron dos sucesos que están directamente relacionados. Por una parte, el desplome del telón de acero, el cual trajo consigo aires de optimismo en torno a las virtudes del capitalismo liberal y la democracia. Por otra, las regiones periféricas como América Latina estuvieron fuertemente influenciadas en la década de los ochenta y noventa por las políticas públicas y económicas de Estados Unidos. Este giro neoliberal fue el inicio de la implementación de ambiciosos programas de reestructuración inspirados en las virtudes de la desregulación del mercado. Fue así como en los años 90's agencias como el Banco Mundial o el Banco Interamericano de Desarrollo entre otras instituciones transnacionales, impulsaron reformas con un fuerte componente institucional, basadas en factores exclusivamente económicos. (Garavito, 2006, p. 188)

La AID ha tenido una evidente participación en la reforma del sistema judicial, la cual ha atravesado por tres fases. La primera (entre 1986 y 1991) fue de tipo exploratorio, y consistió en un principio en la financiación de varios proyectos de investigación sobre congestión y mora judiciales y sobre mecanismos de resolución alternativa de conflictos. En este período, la AID también patrocinó algunos esfuerzos iniciales para introducir innovaciones tecnológicas que mejorarían el sistema de información judicial, así como varios programas de entrenamiento para Jueces y la creación de una biblioteca oficial del Poder Judicial. Los recursos que la AID destinó a esta primera fase sumaron 3.264.000 dólares y fueron administrados por la Fundación para la Educación Superior. Tanto la AID como la FES concibieron estos esfuerzos exploratorios como el prefacio a un programa ambicioso de reforma judicial que llamaron Programa para la Modernización de la Administración de Justicia.

En la década de los 90's, en Colombia se convocó una Asamblea Nacional Constituyente, como resultado de una crisis no resuelta, generada desde el régimen político bipartidista instaurado por el Frente Nacional (1958-1974). Este momento coyuntural de la historia política y jurídica del país estuvo marcado por la evidente intención del gobierno norteamericano de fortalecer el sistema jurídico colombiano, en especial el sistema penal, pasando del antiguo modelo del sistema penal inquisitivo al sistema penal acusatorio, y otorgando a la Fiscalía un factor determinante dentro del proceso judicial. Esta fase, que se extendió desde el año 1992 al año de 1996, estuvo así mismo marcada por el interés del gobierno de los Estados Unidos en promover la llamada guerra contra las drogas en los países productores. (Garavito, 2006, p. 205)

Sin embargo, Colombia fue el país que recibió más recursos por parte del gobierno norteamericano para que fueran destinados al fortalecimiento de la capacidad del sistema judicial, con el fin de perseguir los delitos relacionados con el tráfico de drogas. En este proceso los recursos estarían administrados por un comité formado por miembros del Ministerio de Justicia, el Consejo superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación y la Corte Suprema. El comité estaría encargado de evaluar los proyectos que se financiarían, y su formulación sería responsabilidad de universidades, ONG's y entidades gubernamentales dedicadas a realizar estudios y a formular políticas públicas encaminadas al desarrollo del sistema judicial. Por supuesto, esto generó algunas diferencias al interior del comité, ya que la prioridad de este era la de mejorar el sistema penal en general, aunque la prioridad del gobierno estadounidense era lograr efectos inmediatos en torno a los delitos relacionados con el tráfico de narcóticos. Con estos antecedentes, no es extraño que a mediados de los años 90's este programa entrara en crisis.

A todo ello hay que sumar el escándalo causado por el *proceso 8.000*, en el cual estuvo involucrado el Presidente de la época Ernesto Samper Pizano, quien fue acusado de haber financiado su campaña electoral con fondos provenientes del narcotráfico. Este programa estuvo a punto de desaparecer de no ser por la posterior creación del plan Colombia, que consistió en un acuerdo bilateral suscrito entre el gobierno colombiano y el gobierno de los Estados Unidos en el año 1999, bajo el mandato del Presidente Andrés Pastrana Arango, y que fue diseñado con la finalidad de encontrar una salida al conflicto interno y al narcotráfico mediante la ayuda militar, en donde se emplearon la mayor parte de los recursos y la inversión para el fortalecimiento institucional. (Rojas, 2007, p.19)

Posteriormente la AID impulsó una reforma constitucional para modificar las funciones de la fiscalía, mediante el Acto Legislativo 03 de 2002 y la aprobación de un nuevo Código de Procedimiento Penal en el año 2004. La entrada en vigor del sistema acusatorio se implementó progresivamente a todas las regiones del país el año siguiente. Por otra parte, esta agencia también destinó fondos para el fortalecimiento de un sistema de defensoría pública. La promoción de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos, también contribuyó al acceso a la justicia en zonas urbanas y rurales marginales, mediante la construcción de 42 casas de justicia. No obstante, la proporción del monto de la inversión realizada fue sustancialmente menor a la destinada al fortalecimiento del ente acusador. (Garavito, 2006, p. 207)

El balance que se puede hacer frente a las múltiples reformas es que estas estuvieron destinadas fundamentalmente a desarrollar un plan de política exterior de los Estados Unidos, fundamentalmente la denominada guerra contra las drogas.

De igual manera, las transformaciones económicas y políticas ocurridas, ocasionaron un condicionamiento no solamente del proceso de globalización de bienes, servicios y capitales, sino también generaron un impacto en la concepción del papel del Derecho en el desarrollo, lo que desembocó en un choque de intereses. Es decir, uno de los propósitos centrales fue crear unas condiciones óptimas a partir de una estabilidad jurídica, con miras a atraer la inversión extranjera, lo cual aparentemente tendría un impacto positivo y de un interés general. Sin embargo, esta iniciativa terminó beneficiando a unas minorías y profundizando la brecha de desigualdad social existente. En la práctica, estas relaciones de poder evidentemente fueron desiguales y forjaron impactos negativos en las sociedades denominadas en “vía de desarrollo”.

Finalmente, hay que tener en cuenta el impacto de estos proyectos en el escenario global. Los conflictos acaecidos a partir de las actividades económicas fronterizas entre individuos, Estados y empresas, están siendo resueltos a la luz de un marco regulatorio internacional de carácter privado, lo que ha permitido una fluidez en los mercados. Sin embargo, estas experiencias en mayor o menor medida han venido afectando la autonomía, soberanía y jurisdicción de los aparatos judiciales de los Estados, disminuyendo su capacidad de actuación, esto sin olvidar las consecuencias sobre la concepción y producción de sus políticas públicas.

En todo caso, el proceso de transformación de la segunda generación aún no ha terminado y la transición de algunos de los Estados aún está vigente. Empero, ha revelado en algunos países latinoamericanos una tendencia hacia el fracaso, ya que ciertas reformas han concluido en el fortalecimiento de la corrupción y la desigualdad frente a la ley, lo que ha sentenciado la ampliación de las brechas de desigualdad social.

### **3. Educación jurídica en la Colombia actual.**

#### **3.1. Un nuevo paradigma del Estado colombiano.**

La educación en Colombia tiene un antes y un después del año 1991, cuando se aprueba la nueva Constitución Política, la cual trae consigo los nuevos paradigmas políticos y económicos del siglo, que son vivo reflejo del pensamiento liberal y de sus reivindicaciones humanas asociadas. Estas se ven encarnadas, por ejemplo, en la Organización de las Naciones Unidas, al igual que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), por mencionar algunos. Puede considerarse también en este punto que un elemento en este ciclo de las reivindicaciones liberales es la consideración de la Educación como un Derecho Fundamental, tal como lo refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos, La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948) y también el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (1966).

Por su parte, Colombia apuesta a través de la Constitución de 1991, por hacer del país un Estado más incluyente y consecuente con la lógica de la realidad política, económica y social del siglo XX, otorgando a la Educación un carácter primordial dentro de la construcción de una sociedad orientada al desarrollo, y de este modo lo consagró en su artículo 67, desarrollado a través de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organizó el servicio público de la Educación Superior y la Ley 115 de febrero 8 de 1994, por la cual se expidió la Ley General de Educación.

En este desarrollo legal se va a establecer una correlación entre la economía y la educación, al requerirse la creación de una capa intelectual capaz de enfrentar las demandas del sector productivo contenidas en un modelo de Estado adecuado al modelo económico proyectado por el constituyente en la Carta Magna de 1991. Es importante aclarar que, aunque la Constitución colombiana no incorpora el Derecho a la educación como un Derecho Fundamental dentro de su título segundo, la Honorable Corte Constitucional sí lo ha hecho a través de la jurisprudencia, con el argumento de que este Derecho constituye un valor esencial de la persona humana. (C.C Sentencia T-002-92, 1992)

Por otra parte, el desarrollo constitucional y legal en torno a la educación superior en Colombia, incluyó el concepto de la autonomía universitaria, la cual puede ser interpretada dentro del marco legal como un cúmulo de los valores y principios del Estado Social de Derecho y la democracia participativa. (Monroy Cabra, 1999, p.164).

Sin embargo, tal como mencionábamos en el primer segmento de este artículo, la reforma constitucional de 1991 incidió igualmente en el cambio del modelo educativo. Estuvo caracterizada por la presencia de una serie de elementos, entre los que se incluye el esfuerzo emprendido por el gobierno colombiano, al igual que la mayoría de países latinoamericanos, por privatizar sus activos públicos con la prioridad de poder reestructurar las deudas de sus economías y convertirlas en economías de libre mercado. En este contexto, las reformas educativas en América Latina constituyeron sólo una de las exigencias impuestas a los países del continente por parte de los organismos multilaterales de crédito, apoderados de la aplicación de las doctrinas neoliberales forjadas durante el siglo XX. Teniendo en cuenta lo anterior, se empieza a comprender la complejidad de componentes que intervienen de manera directa o indirecta en los cambios y los actores que participaron en el proceso de educación universitaria.



### 3.2. Los nuevos valores en la formación jurídica.

Un sinnúmero de investigadores y docentes se han dado a la tarea de hacer aportaciones en torno a los procesos de enseñanza del Derecho y de la preparación de los futuros juristas para el contexto de la globalización. A pesar de ello, pareciera que aún no existe un punto de inflexión respecto al fenómeno en términos generales. Algunos esbozan posibles reformas para los estudios de Derecho en los que plantean, por ejemplo, la posibilidad que dentro de la autonomía universitaria se determine el perfil profesional del abogado, lo cual estaría determinado por las características de cada Facultad. Otros sostienen que la formación del abogado no debe reducirse a la simple apropiación de conocimientos especializados, sino que, además, se requiere del desarrollo de habilidades y destrezas conducentes a la indagación científica, la interacción social y la innovación tecnológica. (Acosta, 2006, p. 7).

No obstante, pareciera que el proceso de globalización o mundialización, demandara de una transformación más profunda; por ejemplo, repensar o reestructurar las fuentes del Derecho, las instituciones jurídicas globales, las concepciones políticas, económicas y en muchas ocasiones hasta las culturas y, de este modo, ampliar el objeto de estudio del Derecho desde teorías jurídicas particulares y asignaturas que han sido señaladas como “profesionalizantes”. Exigiría entonces el proceso de globalización que los estudios de Derecho, su enseñanza y sus investigaciones teóricas se recondujeran a fin de afrontar la multiplicidad de fuentes jurídicas y teorías transnacionales del Derecho, y de reivindicar estos espacios de reflexión, de los que han venido siendo desplazadas las ciencias jurídicas por otras ciencias sociales.

Con el propósito de intentar realizar una descripción de cómo los actuales planes de estudio en el programa de Derecho en las Universidades colombianas hacen frente a estas nuevas exigencias, se han seleccionado 5 instituciones universitarias a nivel nacional, con base en los resultados obtenidos por las entidades en la convocatoria nacional Colciencias 2017, mediante la cual se categorizaron los grupos de investigación en Colombia. Fundamentalmente se recogen datos provistos en el trabajo del profesor Antonio Milla (2018).<sup>1</sup> Se pretende hacer mención de los planes de estudio que se encuentran vigentes y regularizan la enseñanza en los programas de Derecho en estos establecimientos educativos.

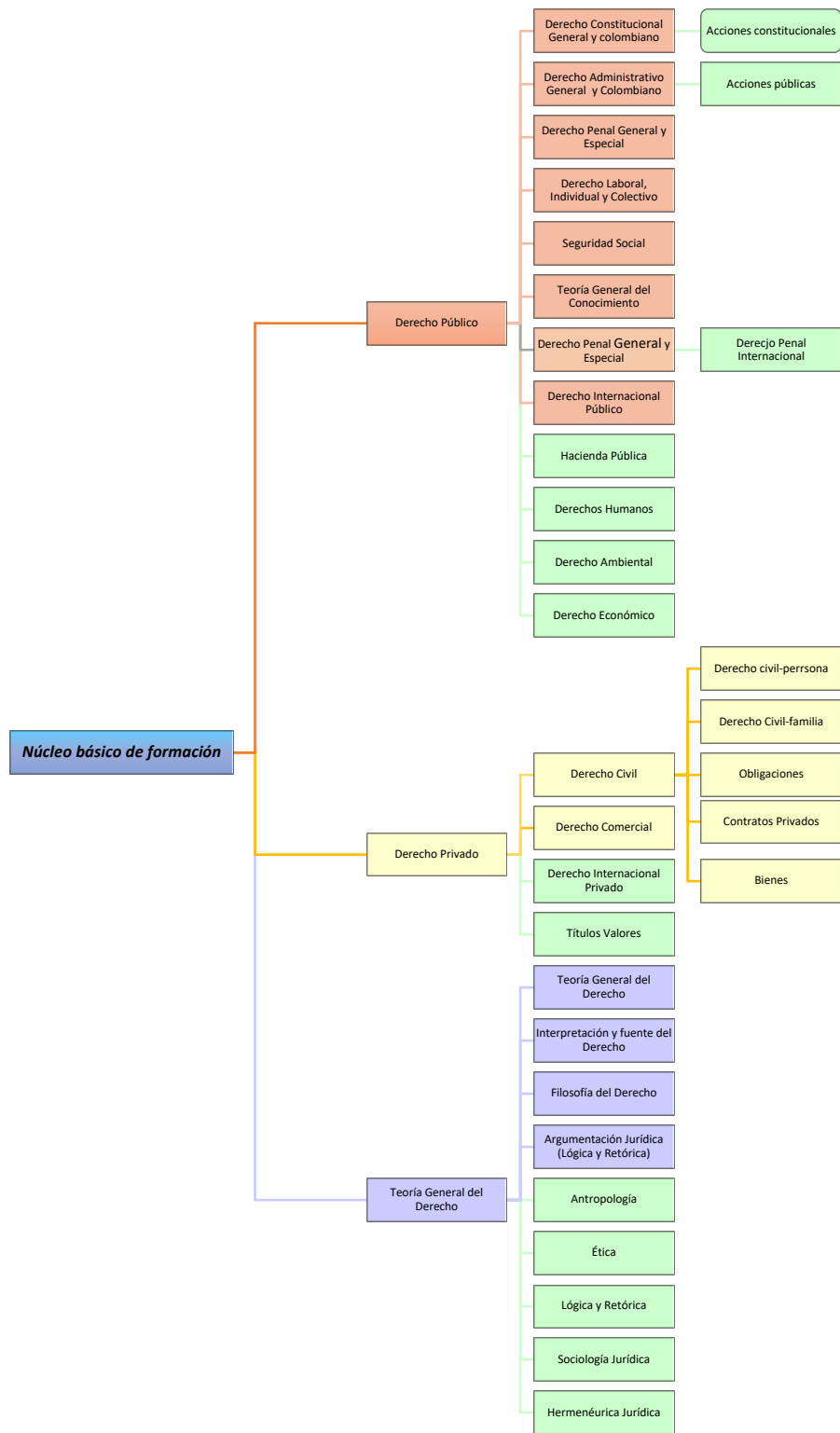
A partir de la elaboración de este trabajo podría iniciarse un debate en torno a las características y el estado actual de la investigación socio-jurídica en los programas de Derecho en las universidades colombianas. No nos referiremos a la discusión que se ha ido tejiendo alrededor de los criterios de calificación de la calidad de los programas por medio de su labor investigativa, aunque la investigación del profesor Milla concluye que esta metodología se utiliza en la calificación de la excelencia de la mayoría de programas en las diferentes áreas del conocimiento en las instituciones de educación superior en Colombia.

---

<sup>1</sup> Este trabajo analiza el estado de la investigación jurídica y socio-jurídica que se realiza en el marco de los programas de Derecho en Colombia. Se centra en cuestiones clave relativas a la calidad de los programas de educación jurídica existentes en el país, ocupando como referente los resultados de la convocatoria nacional Colciencias 2017 para reconocer y categorizar grupos de investigación en Colombia. Por este motivo, esta clasificación o ranking es tomado como referente ya que ofrece información relativa a la participación de los programas de Derecho y el papel de las universidades públicas y privadas en la investigación, la distribución regional de la producción de investigación, las correlaciones entre investigación y la acreditación de alta calidad de los programas de Derecho.

A continuación, se relaciona el grupo de universidades seleccionadas en orden descendente, de acuerdo a la posición obtenida en el ranking de la investigación científica desarrollada en las Facultades de Derecho en Colombia, elaborado con base en los datos provenientes de los resultados definitivos de la convocatoria del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) del año 2017, el cual sirvió como insumo esencial para la investigación desarrollada por el profesor Milla: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario (1.), Universidad de Los Andes (2.), Universidad Católica de Colombia (3.) Universidad Nacional de Colombia (4.) y la Universidad Javeriana de Bogotá (5.) (Milla, 2018)

En la siguiente tabla se esboza el plan de estudios, que deben aprobar los estudiantes en las universidades mencionadas para optar el título de Abogado. De cualquier manera, el núcleo básico de formación manejado coincide casi con la totalidad de instituciones de educación superior que imparten el programa de Derecho a lo largo y ancho del territorio nacional.



Núcleo Básico de Formación  

 Asignaturas profesionalizantes

Fig. 1 Elaboración Propia.

Las diferencias podemos encontrarlas en algunas asignaturas que se imparten en las diversas instituciones, asignaturas que podríamos denominar opcionales o electivas de carácter profesionalizante, que cada institución considera valiosa para el desenvolvimiento de los futuros juristas dentro del mercado laboral.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CARÁCTER DE LA INSTITUCIÓN	ASIGNATURAS PROFESIONALIZANTES
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	Privada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Economía</li> <li>• Hacienda Publica</li> <li>• DD.HH y DIH</li> </ul>
Universidad de Los Andes	Privada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho Internacional</li> <li>• Lógica y retorica</li> </ul>
Universidad Católica de Colombia	Privada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacienda publica</li> <li>• Sociedades</li> <li>• Derecho internacional privado</li> </ul>
Universidad Nacional de Colombia	Pública	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociología del conflicto</li> <li>• Derecho penal Internacional</li> </ul>
Universidad Javeriana de Bogotá	Privada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Economía</li> <li>• Hacienda Publica</li> </ul>

Fig. 2. Elaboración Propia.

#### 4. ¿Agentes para la democracia o instrumentos del mercado?: los modelos de jurista en la educación jurídica de Colombia.

##### ¿Qué juristas se pretende formar en Colombia?

Las transformaciones acaecidas en los últimos años en el globo han derivado en una serie de mutaciones en aspectos políticos, sociales y económicos, por mencionar solo algunos. Por esta razón los cimientos jurídicos y políticos de los Estados han sufrido un fuerte seísmo, motivo por el cual se ha obligado a la sociedad en su conjunto a repensar o por lo menos a evaluar sus procesos educativos.

Por el momento estos cambios no han conllevado una reflexión profunda en torno a los procesos de enseñanza, a las estructuras educativas, a las reformas curriculares y a la finalidad de la educación superior, la cual pareciera estar dirigida a satisfacer las necesidades del mercado. En el caso concreto de los estudios del Derecho, no se ha tenido en cuenta el riesgo que representa para cualquier sociedad una educación jurídica carente de análisis crítico dentro del proceso de transformación socio-político contemporáneo. No debe olvidarse que ha habido un predominio evidente de la lógica de mercado, con una regulación casi nula y una asimetría de poder bastante evidente, menoscabando valores fundamentales para una sociedad tales como la solidaridad, la inclusión, la democracia participativa y el respeto por la dignidad humana.

Es imposible negar el dilema que se presenta entre los conocimientos de características específicas de las que se dotan a los estudiantes universitarios y las realidades complejas, multidimensionales, transnacionales y trasdisciplinarias de las que se compone la realidad social contemporánea. Estas situaciones deben ser el punto de partida para concebir la educación superior y en especial la formación de juristas en las Facultades de Derecho cómo una herramienta de transformación que nos conduzca a analizar, organizar y problematizar nuevos conocimientos que trasciendan en un desarrollo social.

Evidentemente, los procesos educativos a lo largo de la segunda mitad del siglo pasado y hasta nuestros días, han mantenido una serie de estereotipos respecto a las profesiones que incluso persisten hoy; la profesión jurídica, por ejemplo, fue sinónimo de éxito a lo largo del siglo XX en América Latina.

Por una parte, las organizaciones que ofrecían formación jurídica gozaron de ese reconocimiento, y de este modo, los estudios jurídicos estuvieron reservados para algunos privilegiados, tal como lo menciona Gaitán Bohórquez (2002, p. 58). De igual manera, en el siglo XIX en Colombia, los juristas fueron considerados las “huestes del estado”, según Pérez Perdomo (2009, p. 12), quien destaca de igual modo la relevancia de los juristas en todo el funcionamiento del Estado, los cuales ocupaban los rangos superiores dentro del sistema en la mayoría de países de América Latina. De este modo, la formación jurídica tuvo gran importancia en la formación de las elites. Al no existir estudios universitarios como economía o ciencia política, entonces en las Facultades de Derecho se formaban personas privilegiadas de la sociedad como estadistas.

Hacia la década de los 50, el número de estudiantes de Derecho en los países de Latinoamérica variaba entre 20 y 40 por cada 100.000 habitantes. 50 años más tarde, la cifra relativa variaba entre 150 y 190 por el mismo número de habitantes de acuerdo a cada país. El crecimiento del número de estudiantes de Derecho en las Facultades latinoamericanas es innegable, y las profesiones jurídicas aún siguen siendo de las más apetecidas, si tomamos como referencia el alto índice de estudiantes. Por tal motivo, también ha aumentado el número de instituciones privadas que ofertan este programa, lo cual implica que los estudiantes prefieran pagar por su educación (Pérez P, 2009, p. 12).

A pesar de los esfuerzos de EEUU, la educación jurídica en América Latina sigue reproduciendo el modelo educativo procedente de Europa, la cual ha tenido una orientación teórica y académica. No obstante, existen diferencias sustanciales entre la educación universitaria de Latinoamérica y de Europa, entre las cuales destaca el rol de la Universidad privada y su cobertura. Witker (1976, p. 28) detectó bien esta diferencia, describiendo a las universidades europeas como organizaciones “profesionales” para la producción científica mientras que las universidades latinoamericanas serían organizaciones “no profesionales” para este mismo propósito. Esta diferencia se corrobora analizando el rol desempeñado por los profesores universitarios latinoamericanos, que se limitan en la mayoría de casos únicamente a la docencia, manteniéndose actualizados en su área del conocimiento, mientras que de los docentes europeos se espera que se dediquen además a la investigación y la publicación científica (Montoya Vargas, 2005, p.32).

Por otra parte, en Colombia y en otros países de la región, el diseño curricular de los estudios de Derecho corresponde a una formación de un periodo de cinco años, que en la mayoría de casos son cursados por jóvenes que recientemente han culminado sus estudios para optar el título de bachiller. Es decir, la gran mayoría de los estudiantes ingresan a la Facultad de Derecho sin tener una idea clara de su relación con su entorno y carecen muchas veces de elementos de juicio para descifrar o entender la complejidad de la sociedad a la que se va a aplicar el Derecho. En estos casos, la institución educativa termina instruyendo a su alumno de acuerdo a sus “convicciones”, lo que al final limita en estos jóvenes una potencial actitud creadora e imaginativa capaz de solucionar conflictos de una manera alternativa y empática.

El desarrollo de mercados globales, la reestructuración de las políticas educativas por parte de los Estados cumpliendo con una serie de directrices concretas de organismos multilaterales, con fines indudablemente economicistas y que forman a los profesionales

a la necesidad del mercado, difieren del proyecto de modelo universitario propuesto por Humboldt para la ciudad de Berlín, con el cual se pretendía aplicar el ideal ilustrado de Kant y cuyo objetivo básico era la formación integral del ser humano a través de la ciencia. (Ruiz Resa, 2017, p. 164-165)

Este panorama nos conduce entonces a reflexionar en torno al verdadero aporte de las Facultades de Derecho al proceso de transformación social. A este respecto, parece que la estructura de la formación jurídica en la Universidad latinoamericana está conduciendo más bien a un espacio de formación de subjetividades al servicio de un mercado económico global y de elites de poder. El proceso de formación curricular, así como también los determinantes inmersos dentro del currículo oculto son factores definitivos en la estructura del profesional. (Díaz Barriga, 2006, p. 7-8).

Si este es el objetivo, no extraña que como mencionan los profesores Saavedra López y Ruiz Resa (2008, p. 3), los sistemas educativos ofrezcan a los estudiantes, una hiperespecialización y capacidad técnica dirigida a que el estudiante se adecue al entorno laboral, proporcionándole formación integral, transversal y flexible, que lo haga ser capaz de adaptarse a las necesidades del mercado, el cual se encuentra determinado por una dinámica globalizadora.

Sin embargo, y como sostenía Bourdieu, la educación en las Facultades de Derecho no debe implicar únicamente que se adquieran conocimientos técnicos en torno a la profesión de jurista, sino que por el contrario sean espacios donde se pueda desarrollar un *habitus* para aprender a clasificar y valorar su entorno y su realidad (Bourdieu & Wacquant, 1992, p. 124). Pero contrariamente a esta propuesta, en las Facultades de Derecho latinoamericanas, los juristas especializan su conocimiento en la normatividad y procedimiento de un Estado acompañado por una serie de categorías especulativas a partir de las cuales los juristas empiezan a entender la sociedad y sus conflictos, los cuales se convierten en problemas jurídicos que son resueltos mediante un saber formal. Es decir, el estudiante generalmente no dimensiona la sociedad, los contextos políticos y sociales de donde emergen los marcos normativos, lo que termina convirtiendo la educación jurídica en América Latina en un conocimiento acrítico; sin desconocer que estos profesionales puedan llegar a ser “exitosos”, prestigiosos y muy hábiles con una gran capacidad económica y efectivos en su trabajo instrumental, sin descartar que puedan convertirse también en reproductores de violencias estructurales simbólicas. (Gómez Sánchez, 2016, p. 245)

Estas coincidencias en la concepción del tipo de juristas que se forman en las Facultades colombianas se fundamentan en el cumplimiento que deben dar las instituciones del marco jurídico y legal establecido por la Constitución Nacional y por la Ley colombiana. De igual manera, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución 2768 del año 2003, definió las características específicas de calidad para los programas de pregrado en Derecho.

En contraste con las intenciones y los valores contenidos en la normatividad, se presenta una clara prevalencia del mercado sobre la formación jurídica en el país, y es que, aunque no se haga explícito este interés, la realidad ha demostrado que el sistema educativo se ha constituido como un espacio donde se reproducen diferencias de tipo económico, político y cultural en donde subyacen orientaciones ideológicas que se presentan como un conocimiento neutral y que terminan siendo naturalizadas por los estudiantes, en quienes el sentido crítico y reflexivo, no ha sido cultivado durante las etapas previas de su ciclo educativo y formativo.

Por otra parte, no se puede desconocer que la profesión jurídica también se encuentra moldeada por el mercado, ya que muchos juristas y sus grandes firmas tienen un papel importante en la configuración del Estado, en las sociedades contemporáneas. Aunado a lo anterior existen hechos adicionales que refuerzan la mercantilización del Derecho. La inexistencia de una diferenciación de las profesiones jurídicas y la puerta giratoria, son determinantes en este fenómeno. Y es que, en Colombia, es común que litigantes pasen, de una subprofesión a otra sin que suscite esto el menor cuestionamiento, son habituales en todos los niveles jerárquicos del Estado. Magistrados que se desplacen al litigio, litigantes que adicionalmente son profesores y posteriormente pasarán a ser jueces, son prácticas socialmente permitidas. Entonces, el conflicto de intereses estaría íntimamente ligado a estas actuaciones. (Villegas & Bedoya, 2019, p 115-117).

## 5. Conclusiones.

Aunque se hace evidente la democratización de la educación jurídica en Colombia, tanto a nivel geográfico como económico y del marco jurídico y normativo de su enseñanza, aunque, además, se ha pretendido dirigir el ejercicio de las ocupaciones legales hacia un espectro social y humanista, existen aún carencias indiscutibles de índole estructural. La realidad demuestra que los profesionales del Derecho se forman en su inmensa mayoría bajo una influencia economicista liberal. Esto debido a una cantidad de variables de carácter exógeno, como por ejemplo la participación del Estado colombiano en organismos multilaterales que influyen en las decisiones de las políticas también hay factores endógenos de gran impacto como la corrupción y la gran brecha de desigualdad social. Tal situación refleja la necesidad de reconstruir o por lo menos repensar el modelo de formación de juristas.

No sobra, entonces, sugerir una reflexión crítica frente a los antecedentes históricos de la formación jurídica bajo la influencia de intereses económicos y políticos transnacionales, y del mismo modo, recapacitar acerca de los desafíos de la formación jurídica y de la necesidad de fundamentar esta ciencia como elemento de transformación social.

Se debe también reflexionar en torno a los planes de estudio, los cuales reflejan a través de las asignaturas que hemos denominado “*profesionalizantes*”, que la prioridad de la orientación académica está dirigida a formar a los juristas con un claro enfoque para desarrollarse como agentes del mercado, aunque se dé un ejemplo preciso dentro de los programas analizados, que es el de la Universidad Nacional, que de alguna manera intenta incluir dentro de su programa asignaturas que procuran fortalecer en el estudiante conocimientos y características capaces de aportar en un proceso de cambio social.

Por consiguiente, la educación jurídica debería estar especialmente llamada a intentar construir una sociedad más justa, respetuosa del ser humano, de la diversidad cultural, del ambiente y en donde el desempeño profesional no se reduzca únicamente a una reproducción mecánica del conocimiento o a una simple destreza profesional, tal como lo determinan las tendencias en la actualidad en torno a las reformas curriculares.

En consecuencia, la idea de práctica no se reduciría a una destreza de carácter profesional, como lo sugieren de manera superficial esas tendencias, sino que estaría relacionada también con el quehacer cotidiano en los procesos educativos. De esta misma forma, es necesario promover en los programas de Derecho subjetividades que confieran a los futuros profesionales capacidades para comprender la complejidad del entorno social y en vez de juzgarla simplemente, sean también capaces de desarrollar la empatía hacia percepciones diferentes, en lugar de marginarlas e invisibilizarlas por medio del

poder institucional. En fin, se trataría de hacer de los juristas ciudadanos con capacidades para poner su conocimiento al servicio de los más vulnerables o por lo menos poner un límite ético al poder que reflejan las instituciones y algunos actores sociales, siguiendo en este punto los valores jurídicos reconocidos por el propio Derecho.

Sin embargo, el análisis nos demuestra que no únicamente se requiere de la transformación de las instituciones universitarias y de los programas académicos. Se requiere también que el Estado Colombiano desarrolle una política pública que contribuya a la mejora en aspectos relacionados con el acceso a una justicia eficaz, garante de los derechos y de la diversidad, sin desconocer que existe una necesidad evidente de afrontar de manera responsable una reforma judicial y política que contrarreste aspectos como la corrupción y el clientelismo. Son situaciones que se ponen de manifiesto en la elección y designación de funcionarios de la rama judicial en todos sus niveles, incluidos los tribunales superiores, la Fiscalía General de la Nación y los organismos de control y vigilancia. Es preciso reestablecerla credibilidad de la sociedad en las instituciones, la cual se ha ido desmoronando progresivamente, afectando directamente las profesiones jurídicas, a la legalidad y a la institucionalidad del país.

### **Bibliografía.**

- ABOITES, H. (2010). “La educación superior latinoamericana y el proceso de Bolonia: De la comercialización al proyecto tuning de competencias”. *Cultura y Representaciones Sociales*, 5 (9), 122-144.
- ACOSTA, H. B. (2006). “La investigación formativa”. *Diálogos De Saberes*, (24), 7.
- ANDRÉS, A. E. (2010). “Internacionalización y europeización de la educación superior en derecho: Campus universitarios internacionales y programas transfronterizos de educación superior”. *Revista De Educación y Derecho*, (02).
- BOURDIEU, P. & WACQUANT, L. J. (1992). *An invitation to reflexive sociology* University of Chicago press.
- CAO, L. (1992). “Law and economic development. A new beginning”. *Texas International Law Journal*. N° 32.
- Colombia. (1994). *Ley general de la educación: Ley 30 de 1992: diciembre 28, ley 107 de 1994: enero 7, ley 115 de 1994: febrero 8, decreto 1860 de 1994: agosto 3, decreto 1857 de 1994: agosto 3* Ministerio de Educación Nacional.
- Corte Constitucional. (1992). *Sentencia T-002-92, 8 de mayo de 1992, Magistrado Ponente Alejandro Martínez-Caballero*.
- Ley General de Educación, Ley 115 de febrero 8 de 1994. [Recuperado 15/06/2019 de: [Http://Www.Mineducacion.Gov.Co](http://www.mineducacion.gov.co)].
- DÍAZ BARRIGA, Á. (2006). “La educación en valores: Avatares del currículum formal, oculto y los temas transversales”. *Revista Electrónica De Investigación Educativa*, 8(1), 1-15.



- GAITÁN, B. J. (2002). *Huestes de Estado. La formación universitaria de los juristas en los comienzos del estado colombiano*. Centro Editorial de la Universidad del Rosario.
- GARAVITO, C. A. R. (2006). “Globalización, reforma judicial y estado de derecho en Colombia y América latina: El regreso de los programas de derecho y desarrollo”. *Iusta*, 1 (25).
- GARDNER, J. A. (1980). *Legal imperialism: American lawyers and foreign aid in Latin America* University of Wisconsin Press.
- GÓMEZ SÁNCHEZ, G. I. (2016). “¿Abogados para la democracia o para el mercado?: Repensar la educación jurídica”. *Revista de Derecho*, (46), 225-256.
- MILLA, A. (2018). “Ranking y estado de la investigación en las facultades de derecho en Colombia”. *Revista Republicana*, (25), 87-116.
- MONROY CABRA, M. G. (1999). “Reflexiones sobre la enseñanza del Derecho en Colombia”. *Estudios Socio-Jurídicos*, 1 (1), 162-180.
- PÉREZ PERDOMO, R. (2009). “La educación legal y la garantía de los derechos en América latina”. *El Otro Derecho*, (38), 11-28. [Recuperado 17/04/2019 de: [http://www.ilsa.org.co/biblioteca/EIOtroDerecho/Elotroderecho\\_38/El\\_otro\\_der echo\\_38.pdf](http://www.ilsa.org.co/biblioteca/EIOtroDerecho/Elotroderecho_38/El_otro_der echo_38.pdf)].
- Plan de estudios Universidad Católica de Colombia [Recuperado 24/10/2019 de [https://www.ucatolica.edu.co/portal/programa/derecho/?utm\\_source=Pagina%20Web](https://www.ucatolica.edu.co/portal/programa/derecho/?utm_source=Pagina%20Web)].
- Plan de estudios Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario [Recuperado 24/10/2019 de <https://www.urosario.edu.co/Documentos/Facultad-de-Jurisprudencia/PLAN-DE-ESTUDIOS-JURIS-2018-VF.pdf>].
- Plan de estudios Universidad de Los Andes [Recuperado 14/08/2019 de <https://derecho.uniandes.edu.co/es/pregrado-derecho>].
- Plan de estudios Universidad Javeriana de Bogotá [Recuperado 14/08/2019 de <https://cienciasjuridicas.javeriana.edu.co/documents/3722972/9004722/40323+plegable+derecho+editado+19+enero.pdf/9d03495b-66fe-4cd5-8f67-2d5aef7878ef>].
- Plan de estudios Universidad Nacional de Colombia [Recuperado 14/08/2019 de [http://www.pregrado.unal.edu.co/docs/pep/pep\\_2\\_30.pdf](http://www.pregrado.unal.edu.co/docs/pep/pep_2_30.pdf)].
- Resolución 2768 de 2003 Ministerio de educación nacional [Recuperado 24/10/2019 de: <https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-86421.html>].
- ROJAS, D. M. (2007). “Plan Colombia II: ¿Más de lo mismo?” *Colombia Internacional*, (65), 14-37.

- RUBIANO-ALDANA, D. A. & BELTRÁN-JIMÉNEZ, H. (2016). “La educación en Colombia: Dinámica del mercado y la globalización”. *Cooperativismo & Desarrollo*, 24 (109).
- RUIZ-RESA J. (2017). *Innovación docente y nuevas tecnologías. el Derecho en la economía del conocimiento* (1ª ed.). Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- SAAVEDRA LÓPEZ, M. & RUIZ-RESA. J. (2008). “Los estudios jurídicos en el espacio europeo de educación superior”. Paper presented at the *Estudios en Homenaje al Profesor Gregorio Peces-Barba*, 1247-1280.
- SARMIENTO, J. P. (2014). “La educación jurídica colombiana y la globalización: Entre los estudios de «cajanegra», el formalismo jurídico y la nueva hegemonía”. *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, (24), 59-82.
- VILLEGAS, M. G. & BEDOYA, M. A. C. (2019). *Abogados sin reglas*. Ariel Colombia.
- WITKER, V. (1976). *Universidad y Dependencia Científica y Tecnológica en América Latina*, México D. F. Universidad Autónoma de México.